



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co>

INFORME SECRETARIAL. Al despacho el **PROCESO ORDINARIO N° 11001 31 05 005 2023 00074 00** promovido por OSCAR MAURICIO BOTACHE MONROY contra APRENDIZAJE INTERACTIVO S.A.S. y COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. – COMCEL S.A. Se deja constancia que según el Certificado de Vigencia N° 927410 de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, la tarjeta profesional del doctor ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, se encuentra vigente y actualmente no está sancionado. Igualmente, se deja constancia que el 12 de febrero de 2024 se registró en el sistema justicia XXI, el ingreso del expediente al despacho. Sin embargo, por error, no se relacionó en el Excel de control de entradas para la respectiva sustanciación. Esta situación se advirtió el pasado 3 de julio con ocasión a la revisión de la matriz de expedientes del juzgado.

MÓNICA JUDITH MURCIA MONTEALEGRE

Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Se **TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** por APRENDIZAJE INTERACTIVO S.A.S. Esto, por cuanto el 18 de julio de 2023 la parte actora notificó en debida forma a la sociedad de la admisión de la demanda (archivos 04), pero la demandada no deseó ejercer su derecho de contradicción y defensa.

De otro, lado, se **RECONOCE PERSONERÍA** para actuar al doctor ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 79.985.203 y T.P. 15849 del CSJ, como apoderado de la sociedad COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. – COMCEL S.A.

Sería del caso calificar la contestación de la demanda allegada por COMCEL S.A., si no fuera porque obra dentro del expediente solicitud de terminación del proceso. En dicho memorial, el apoderado de la parte actora refiere que el 23 de agosto de 2023, el señor OSCAR MAURICIO BOTACHE MONROY y la demandada APRENDIZAJE INTERACTIVO SAS, suscribieron un acuerdo de transacción. Como consecuencia de ello, pretende se dé por terminado el proceso y se disponga el archivo de las diligencias, al igual que no se imponga

costas a las partes. Por último, solicita se desvincule del proceso a la sociedad COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. – COMCEL S.A.

Así las cosas, como al despacho no le es factible disponer la “desvinculación” de la sociedad demandada, se **REQUIERE** al doctor CÉSAR JAMBER ACERO MORENO para que aclare si respecto de COMCEL S.A., lo que pretende es desistir de las pretensiones de la demanda; dada la facultad que le fue otorgada por el demandante en el poder. En caso afirmativo, deberá allegar la solicitud de desistimiento en los términos del artículo 314 del CGP. Para el efecto, se concede el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado del presente auto.

En caso de que la parte actora guarde silencio, se continuará con el trámite del proceso.

Finalmente, frente a la solicitud de terminación del proceso por transacción allegada por el apoderado del demandante, el despacho se pronunciará en la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

POR SECRETARÍA, remítase copia de este auto al correo electrónico del doctor CÉSAR JAMBER ACERO MORENO, gerencia@cesaracero-abogados.com.

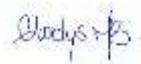
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

Firma Electrónica

ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La providencia que antecede se notificó por
Estado N° 116 del 14 de julio de 2025.



GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA
Secretaria

M.M.

Firmado Por:

Andres Gomez Abadia

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

Funcionario

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1447dfaad7f50afb4adbda63b3923753948e1f1bd9c396781deec27b508bd0d**

Documento generado en 11/07/2025 05:04:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>